RESOLUCIÓN No. 20262500997584 DE NOVIEMBRE

(24 DE NOVIEMBRE DE 26)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE "ESTÍMULOS TURISTICOS 2026", EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA ALIANZA POR EL TURISMO EN POPAYÁN - VIGENCIA 2026" DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

El **SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70,71 y 315 numeral 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia; las legales contempladas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, la Ley 2068 de 2020, el Acuerdo N.º 031 del 01 de diciembre de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Popayán, el Decreto Nro. 2026000004495 del 6 de noviembre de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, al igual que ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde:

> "1 *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo."*
>
> *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que en concordancia con estos mandatos constitucionales se expidió la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*, que a su vez, en su artículo 1 se instituye los principios fundamentales y en el numeral 3 se establece que *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*.

Que en el artículo 17 de la misma ley indica: "*el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."*

Que el artículo 18 de la presente Ley, en el título III menciona: *"fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural" dispone lo siguiente: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales,*

RESOLUCIÓN No. 20262500997584 DE NOVIEMBRE

(24 DE NOVIEMBRE DE 26)

talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo […]".

Que, la Política de Turismo Cultural "*Colombia destino turístico, cultural, creativo y sostenible*" ha establecido la categoría de Turismo cultura y tiene como propósito mejorar las condiciones de sostenibilidad y competitividad del turismo cultural y creativo de Colombia, propiciando la vinculación, inclusión y participación de las comunidades locales en su desarrollo, fortaleciendo la preservación, valoración y gestión responsable del patrimonio, de los activos culturales del país, impulsando la integración efectiva de las cadenas de valor de las industrias turísticas, culturales . artísticas y creativas, de manera que se eleve el posicionamiento y reconocimiento de Colombia como destino líder en esta tipología, así como contribuya a la garantía y protección de los derechos económicos ambientales, sociales y culturales. De este modo se reconocen también 10 sub tipologías de turismo cultural: Etnoturismo, turismo histórico, turismo arqueológico, turismo religioso, turismo gastronómico, turismo literario, turismo musical, turismo y artesanías, turismo urbano y turismo creativo.

Que el artículo 1 de la Ley 300 de 1996, *"Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones"*, resalta la importancia de la industria turística así: *"El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social."*

Que el artículo 1 de la Ley 2068 de 2020, por medio de la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones, indica: "*La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector".*

Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica establecida por el texto constitucional y la ley, los estímulos que se otorgan no se realizan a través de contratos estatales, ya que no responden a la finalidad, los requisitos ni a la esencia de estos. En efecto, dichos estímulos no tienen como propósito que los beneficiarios presten un servicio al Estado, ni que generen una contraprestación a su favor. Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia C-152 de 1999, con ponencia del magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz, "*este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza, consagrado en el texto constitucional, que autoriza al Estado a promover actividades que, por su valor intrínseco, son consideradas dignas de apoyo*." En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto al régimen jurídico especial propio de la contratación estatal, sino que responde a la entrega de recursos económicos que se sustentan mediante una actuación administrativa.

Que el Documento CONPES 3397 de 2005, denominado **"**Política Sectorial de Turismo**"**, establece lineamientos orientados al aprovechamiento del potencial turístico de Colombia, mediante el fortalecimiento y la promoción de la actividad turística como factor de desarrollo económico y de incremento de su participación en la economía nacional.

Que, mediante el Acuerdo Municipal 031 del 1 de diciembre de 2020, se creó la Secretaría de Cultura y Turismo como una unidad administrativa del Municipio de Popayán, adscrita al Despacho del alcalde. En el

RESOLUCIÓN No. 20262500997584 DE NOVIEMBRE

(24 DE NOVIEMBRE DE 26)

artículo 2º del mismo acuerdo, se establece la modificación de la estructura orgánica del municipio, modificando a su vez el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, el cual ya había sido reformado por el artículo 2º del Acuerdo 016 del 1 de junio de 2011, el artículo 2º del Acuerdo 007 del 23 de abril de 2013 y el artículo 13 del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018, quedando de la siguiente manera: Secretaría de Cultura y Turismo.

Que, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán"2024-2027" en el marco del sector turístico, se formuló el proyecto denominado: "CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA ALIANZA POR EL TURISMO EN POPAYÁN - VIGENCIA 2026", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán con radicado No. 26-9-19-001-02671, con el BPIN No. 202600000003563,con certificado de ajuste 4 y modificación a certificado de registro y viabilidad número 118-0003-2026 del 9-09-2026 del proyecto el cual está contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, línea estratégica: "Popayán Competitiva", programa: "Alianza con el Turismo

Que mediante Resolución No. 2026100020103 del 16 de octubre de 2026, la Alcaldía de Popayán ordenó la apertura de la Convocatoria Pública de "Estímulos Turísticos 2026", con el propósito de potencializar el sector turístico en la ciudad de Popayán, mediante la implementación de estrategias que permitan el mejoramiento de la competitividad de los actores turísticos locales con un enfoque destinado al desarrollo de productos y servicios en el marco del proyecto de "CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA ALIANZA POR EL TURISMO EN POPAYÁN - VIGENCIA 2026."

Que en el artículo 1 del Decreto Nro. 2026000004495 del 6 de noviembre de 2026, el Alcalde Municipal de Popayán delegó en el Secretario de Cultura y Turismo las facultades legales para *"decidir y suscribir los actos administrativos de otorgamiento y entrega de los estímulos económicos de las siguientes convocatorias que adelanta la Secretaria de Cultura y Turismo, así como la ordenación del gasto correspondiente:"*

1. Convocatoria ESTIMULOS TURISTICOS 2026.

Así mismo, en el numeral 3 del parágrafo primero del citado artículo, le fue concedida al Secretario de Cultura y Turismo la potestad de:

3. Decidir mediante acto administrativo motivado, y con base en el resultado de la evaluación realizada conforme a los términos de referencia, el otorgamiento de los estímulos económicos, y declarar desiertos los estímulos o líneas cuando correspondan".

Que, conforme al documento "Términos de Referencia" el cual fue adoptado por la Resolución No. 2026100020103 del 16 de octubre de 2026, la Secretaría de Cultura y Turismo en ejercicio de su competencia, recibió la evaluación de las propuestas que estuvieron a cargo de jurados externos e independientes, quienes calificaron los proyectos sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 60 puntos para ser seleccionado; para tal efecto, se acudió a los criterios de evaluación que se relacionan a continuación.

RESOLUCIÓN No. 20262500997584 DE NOVIEMBRE

(24 DE NOVIEMBRE DE 26)

Criterios de evaluación:

No.	Aspecto a evaluar	Descripción	Puntaje máximo
1	**Pertinencia frente a la línea de la convocatoria**	Se evaluará la relación del proyecto con la línea temática a la cual se postula y su aporte al fortalecimiento del turismo en el municipio de Popayán.	15
2	**Estructura y coherencia del proyecto**	Se analizará la claridad en la formulación del proyecto, la coherencia entre los objetivos, actividades, metas, cronograma y presupuesto, así como la identificación de la problemática o necesidad que se busca atender.	15
3	**Innovación y valor agregado**	Se valorará la incorporación de elementos innovadores productos, servicios o experiencias turísticas, así como el uso de tecnologías, herramientas digitales o estrategias creativas que contribuyan al fortalecimiento del sector.	15
4	**Impacto turístico y desarrollo local**	Se evaluará el potencial del proyecto para fortalecer la oferta turística del municipio, atraer visitantes, dinamizar la economía local y generar beneficios para la comunidad.	15
5	**Sostenibilidad del Proyecto**	Se analizará la continuidad del proyecto en el tiempo, así como su contribución a la sostenibilidad social, cultural, económica o ambiental, especialmente en iniciativas relacionadas con turismo rural o de naturaleza.	15
6	**Viabilidad técnica y financier**	Se evaluará la claridad en la definición de los recursos requeridos y actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto y su coherencia con el presupuesto. Además, la factibilidad del proyecto.	10
7	**Trayectoria o experiencia del proponente**	Se evaluará la experiencia del proponente en el desarrollo de actividades relacionadas con el sector turístico afines a la línea estratégica seleccionada o en la ejecución de proyectos similares, de acuerdo con los siguientes rangos:	10
		Trayectoria entre **6 meses y 3 años**	5
		Trayectoria entre **3+ años y 7 años**	7
		Trayectoria entre **7+ años y 10 años**	9
		Trayectoria **superior a 10 años**	10
8	**Articulación y alianzas estratégicas**	Se evaluará la vinculación de otros actores del sector turístico, organizaciones o instituciones que contribuyan al fortalecimiento y alcance del proyecto.	5

Que, surtidas las etapas de recepción, verificación de documentos, subsanación, evaluación y consolidación de puntajes, el comité técnico de la convocatoria remitió a la Secretaría de Cultura y Turismo el informe final de evaluación, con la lista de proyectos seleccionados como beneficiarios.

Que mediante el Oficio No 20262500875241 del 12 de noviembre de 2026, Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán invitó a la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca a apoyar la conformación de jurados para la evaluación de las propuestas presentadas en el Programa de Convocatorias de Estímulos Culturales 2026 y en la Convocatoria de Estímulos Turísticos 2026.

Que la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca aceptó la invitación y se comprometió a brindar dicho apoyo a título gratuito, mediante la participación de profesionales con experiencia y conocimientos en las áreas artísticos, culturales y turística requeridas, encargados de evaluar técnicamente las propuestas de conformidad con los criterios establecidos en cada convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 20262500997584 DE NOVIEMBRE

(24 DE NOVIEMBRE DE 26)

Que mediante el Oficio No 20262500743823 del 12 de noviembre de 2026, Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán también hizo partícipe a un delgado de control interno quien también aceptó la invitación.

Que, de conformidad con lo anterior, el comité evaluador estuvo integrado por un (1) delegado del señor alcalde, dos (2) delegados de la Institución de educación superior de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y a su vez, se contó con el acompañamiento de un (1) delegado de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal.

Que en la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán se recibieron treinta y nueve (**39)** propuestas, de las cuales dos (**2)** de ellas corresponden a duplicidad en su registro en el formulario de Google Forms y cuatro (4) propuestas se rechazaron por incumplimiento en los documentos habilitantes estipulados en los términos de referencia de la convocatoria sin posibilidad de subsanación. De las treinta y tres (33) propuestas restantes, veinte (20) cumplieron en su totalidad con los requisitos mínimos establecidos en la etapa de selección y trece (13) propuestas subsanaron documentos habilitantes. En virtud de lo anterior fueron evaluadas por el equipo de evaluadores externos 33 propuestas.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido en los Términos de Referencia de la **Convocatoria de Estímulos Turístico 2026** de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, el jurado evaluador revisó cada una de las propuestas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios definidos para la evaluación. Posteriormente, cada jurado asignó la puntuación correspondiente a cada propuesta, primero en las fichas de evaluación individual, luego en la matriz de ponderación, y finalmente en el acta de veredicto, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo. Todo el proceso se llevó a cabo conforme a los parámetros estipulados en los Términos de Referencia de la Convocatoria y fueron adelantados por la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, siendo pertinente indicar, el proceso que surtió y el número de proponentes de la siguiente manera:

Que el jurado designado verificó detalladamente cada uno de los proyectos presentados, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos de participación y, posteriormente, asignar la puntuación correspondiente, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria de Estímulos Turístico 2026 del Municipio de Popayán. La decisión del jurado se fundamentó en los documentos allegados por cada proponente, siendo sus resultados inapelables.

Que, una vez surtida la etapa de evaluación técnica por parte del equipo evaluador externo y considerando que, de acuerdo con lo estipulado en los términos de la convocatoria, únicamente serían susceptibles de ser seleccionados aquellos proyectos que obtuvieran un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos sobre una escala de cero (0) a cien (100). se estableció que, de los treinta y tres (33) proyectos evaluados, treinta y dos (32) obtuvieron una calificación igual o superior al puntaje mínimo exigido para ser considerados como posibles ganadores de acuerdo al puntaje asignado y a los cupos definidos en cada línea y solamente una propuesta no obtuvo el puntaje mínimo requerido.

En virtud de lo anterior fueron declarados ganadores los proyectos que se detallan a continuación:

LÍNEA 1: IMPULSO AL DESARROLLO EMPRESARIAL TURISTICO					
ÍTEM	**PROPONENTE**	**IDENTIFICACIÓN**	**ESTADO**	**RESULTADO**	**MONTO ASIGNADO**
1	ANDRES FELIPE RESTREPO OLIVES	10.300.680	EVALUADO	GANADOR	$ 10.000.000
2	JAZMIN YANETH REYES SANCHEZ	65781969	EVALUADO	GANADOR	$ 10.000.000

RESOLUCIÓN No. 20262500997584 DE NOVIEMBRE

(24 DE NOVIEMBRE DE 26)

3	MARY EMILCE GARCIA VELASCO	34.561.867	EVALUADO	GANADOR	$ 10.000.000
4	STRIDE SAS	900827946	EVALUADO	GANADOR	$ 10.000.000
5	PATRICIA ORDOÑEZ DE GIRON	34.543.260	EVALUADO	GANADOR	$ 10.000.000
6	YUDY ALEJANDRA RENDÓN CADAVID	43.630.836	EVALUADO	GANADOR	$ 10.000.000
7	ALEX JAIRO PAZ GOMEZ	10.520.847	EVALUADO	GANADOR	$ 10.000.000
8	GREEN HOSTAL POPAYAN SAS	902042716-7	EVALUADO	GANADOR	$ 10.000.000
9	MARIBEL CHAVES BURBANO	34.557.088	EVALUADO	GANADOR	$ 10.000.000
10	ALEXANDER BALLESTEROS POMEO	4.669.344	EVALUADO	GANADOR	$ 10.000.000

LÍNEA 2: EXPERIENCIAS RURALES COMUNITARIAS					
ÍTEM	**PROPONENTE**	**IDENTIFICACIÓN**	**ESTADO**	**RESULTADO**	**MONTO ASIGNADO**
1	CONSUELO CERON NARVAEZ	25.276.442	EVALUADO	GANADOR	$5.180.000
2	DORIAN CONSUELO GOMEZ	34.564.366	EVALUADO	GANADOR	$5.180.000

LÍNEA 3: FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN ESCENARIOS NACIONALES					
ÍTEM	**PROPONENTE**	**IDENTIFICACIÓN**	**ESTADO**	**RESULTADO**	**MONTO ASIGNADO**
1	DANIEL FELIPE RIVERA PUERTA	1.117.348.507	EVALUADO	GANADOR	$ 10.000.000
2	KEVIN DAVID CORDOBA MUÑOZ	1.061.686.131	EVALUADO	GANADOR	$ 10.000.000

LÍNEA 4: FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DIGITAL DE POPAYÁN CIUDAD TECNOLÓGICA					
ÍTEM	**PROPONENTE**	**IDENTIFICACIÓN**	**ESTADO**	**RESULTADO**	**MONTO ASIGNADO**
1	ANY TATIANA IPIALES	1.061.804.465	EVALUADO	GANADOR	$20.000.000

LÍNEA 5: FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL O INTERNACIONAL A TRAVÉS DE EXPRESIONES CULTURALES					
ÍTEM	**PROPONENTE**	**IDENTIFICACIÓN**	**ESTADO**	**RESULTADO**	**MONTO ASIGNADO**
1	FUNDACIÓN YO AMO POPAYÁN	9018007972	EVALUADO	GANADOR	$20.000.000

LÍNEA 6: TURISMO URBANO INNOVADOR PATRIMONIAL					
ÍTEM	**PROPONENTE**	**IDENTIFICACIÓN**	**ESTADO**	**RESULTADO**	**MONTO ASIGNADO**
1	ANUAR ASTUDILLO BOLAÑOS	76.306.596	EVALUADO	GANADOR	$ 8.000.000
2	JAMES VIDAL BURBANO	76.306.952	EVALUADO	GANADOR	$ 8.000.000
3	JUAN CARLOS DE FEX PISCIOTTI	9.142.801	EVALUADO	GANADOR	$ 8.000.000
4	DANIEL SAAVEDRA ORTEGA	1.061.731.409	EVALUADO	GANADOR	$ 8.000.000

LÍNEA 7: TURISMO CREATIVO GASTRONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 20262500997584 DE NOVIEMBRE

(24 DE NOVIEMBRE DE 26)

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	ESTADO	RESULTADO	MONTO ASIGNADO
1	MIRIAM ARMENTA VALENCIA VILLACOB	25.517.531	EVALUADO	GANADOR	$8.000.000
2	EDGAR JOSE SIMMONDS TRUJILLO	10.516.053	EVALUADO	GANADOR	$ 8.000.000
3	PABLO ANDRES GUZMAN ILLERA	10.307.905	EVALUADO	GANADOR	$ 8.000.000

Que, en virtud de lo anterior, el jurado evaluador entregó a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, las fichas de evaluación individual, la matriz de ponderados y el acta de veredicto, con las propuestas ganadoras de cada una de las categorías de la presente convocatoria.

Que el recurso económico se deberá entregar a cada ganador conforme a la forma de desembolso establecida en los términos de referencia, la cual se estipuló de la siguiente manera:

- Primer desembolso: 60% del recurso asignado para cada una de las categorías. Este desembolso se realiza una vez se cuente con resolución de ganadores, aceptación del estímulo, certificación bancaria, RUT y cedula del ganador, una vez la Secretaría de Cultura y Turismo obtenga esta documentación se realiza el respectivo trámite ante la oficina de Tesorería Municipal.

- El 40% restante se tramitará con la entrega y aprobación del informe técnico y financiero de la ejecución del proyecto ganador. Cada uno de los ganadores debe aportar cedula, certificación bancaria y RUT para el respectivo trámite ante la Tesorería Municipal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR los incentivos económicos a los ganadores relacionados en los considerandos de la presente **Convocatoria de Estímulos Turísticos 2026** de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, quienes se postularon y cumplieron con los requisitos exigidos en las etapas de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las categorías se establecieron en el documento denominado: **Términos de Referencia y Condiciones de la Convocatoria de Estímulos Turísticos 2026,** el cual hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Los recursos entregados en virtud de la **Convocatoria de Estímulos Turísticos 2026**, constituyen un incentivo económico para el desarrollo de proyectos que contribuyen al fortalecimiento y dinamización del sector turístico de Popayán, razón por la cual no se adquiere, ni se constituye ningún vínculo de naturaleza laboral o contractual entre el Municipio de Popayán y los ganadores.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez publicados los resultados de la presente convocatoria, la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, procederá a notificar a los ganadores mediante correo electrónico y, a partir del día siguiente de dicha notificación y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cada ganador deberá manifestar su aceptación y allegar la documentación solicitada en los términos de referencia de la convocatoria, en el ítem 11.2 Desembolsos. "*Documentación para los desembolsos*" a la Secretaría de Cultura y Turismo, con el fin de proceder con el trámite de desembolso.

RESOLUCIÓN No. 20262500997584 DE NOVIEMBRE

(24 DE NOVIEMBRE DE 26)

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Cultura y Turismo tramitará, ante la oficina de Tesorería Municipal, los desembolsos correspondientes a los ganadores, conforme a lo establecido en los términos de referencia (TRD), el primer desembolso corresponde al 60% del monto asignado, se realizará una vez se notifique la resolución de ganadores, y ellos manifiesten su aceptación y alleguen los documentos administrativos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo. El segundo desembolso corresponde al 40% restante, se realizará una vez el proyecto sea ejecutado en su totalidad, previa presentación del informe final correspondiente al informe técnico y financiero, debidamente radicado en la Secretaría de Cultura y Turismo (debe radicarse una copia en físico y una copia en medio digital).

PARÁGRAFO: Los proyectos ganadores deberán iniciar la ejecución del proyecto una vez, se notifique la resolución de ganadores, cualquier retraso en el desembolso no podrá considerarse una justificación válida para no iniciar la ejecución del proyecto, esto teniendo en cuenta que los desembolsos estarán sujetos a los trámites administrativos establecidos para todos los pagos del Municipio de Popayán tal como se indican en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos económicos se encuentran respaldados con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.6570 de fecha de expedición 6 de octubre de 2026 y 2026.CEN.01. 6571 con fecha de expedición 6 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de realizar un seguimiento al proyecto de inversión ejecutado por la Secretaría de Cultura y Turismo, los beneficiados deberán cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia de la **Convocatoria de Estímulos Turísticos 2026** especial lo establecido en el ítem 13. Obligaciones de los ganadores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su notificación y, por tratarse de un acto administrativo de carácter particular, contra ella proceden los recursos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Popayán a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ SILVA
Secretario de Cultura y Turismo

Proyecto aspectos jurídicos: Jorge Andrés Duran Velasco – Contratista S.C.T
Aprobó: Gabriel Enrique Fernandez- S.C.T
Archivado según TRD: Resoluciones.